

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.916

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Septiembre, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	4.130 61
» 4.º	4.489 29
» 5.º	458 33
» 6.º	33.029 93
» 7.º	150
» 9.º	13.416 44
» 14.º	5.851 94
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	30.084 41
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	1.029 12
	94.527 81

Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.º	1.569 62
» 13.º	4.093 30
» 2.º	83 33
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	7.787 91
Gastos voluntarios.	3.924 14
Resultas.	100.000
	206.239 86

Sesión del día 5 de Septiembre de 1911.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos de conformidad con el Negociado.—El Vicepresidente, Ortega.—El Secretario I., Alfredo Rey.—Es copia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.917

Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 4 del corriente, acordó contratar por subasta el suministro por raciones de víveres á los acogidos y dependientes en la Casa Socorro Hospicio, hasta finalizar el próximo año de 1912.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 6 de Septiembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.918

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación

Don Antonio Nogales Piédrola, Córdoba, 457'74 pesetas.

Don Serafín González Casanova, Córdoba, 294'74 pesetas.

Don Juan Antonio Callaba, Córdoba, 83'17 pesetas.

Doña Carmen Sánchez Montenegro, Córdoba, 147'13 pesetas.

Don Rafael López Alcántara, Córdoba, 147'13 pesetas.

Don Francisco Moyano Arias, Córdoba, 110'54 pesetas.

Don Antonio Silva Pérez, Córdoba, 154'62 pesetas.

Don José Otero Díaz, Córdoba, 132'16 pesetas.

Don Jenaro Iribarren, Córdoba, 442'74 pesetas.

Don Antonio Ortiz Medina, Córdoba, 120'26 pesetas.

Córdoba 7 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 2.902

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año próximo de 1912, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Espejo 5 de Septiembre de 1911.—Justino Gracia.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.903

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el ejercicio de 1912, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el Regidor Síndico, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los mismos y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Palmera 6 de Septiembre de 1911.—Francisco Pérez de Mena.

CARCABUEY

Núm. 2.906

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula industrial y de comercio de esta localidad, en el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Carcabuey 4 de Septiembre de 1911.—R. Benítez.

HORNACHUELOS

Núm. 2.901

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el tercer trimestre del corriente año durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en las precedentes relaciones dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dichos impuestos, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago saber al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dichas relaciones, á quienes invito para que en el preciso término de tres, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 4 de Septiembre de 1911.
—Manuel Santisteban.

PUENTE GENIL

Núm. 2.884

Año de 1911.—Mes de Agosto
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.682'97 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 739'07.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.163'12 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 4.321'66.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.684'22 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.680'43 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 13.988'75 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 76.182'41 pesetas.

Suma total, 104.292'26 pesetas.

Puente Genil primero de Septiembre de mil novecientos once.—El Alcalde, José E. Delgado.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

POZOBLANCO

Núm. 2.644

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y artículo 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 2

La sesión correspondiente á este día no pudo tener lugar por falta de asistencia de Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Concejal señor Dueñas preguntó á la Alcaldía si el derribo de una pared lindante con la vía pública en la calle Toro y construcción de otras se hacían con su permiso, para que, en caso negativo, tuviera por hecha la denuncia correspondiente. El señor Alcalde contestó la forma en que ha concedido la autorización, y enterado el Ayuntamiento acordó que se procure llegar á un acuerdo con los propietarios, y que no se consienta edificar fuera de la línea acordada por la Corporación en el mes de Mayo último.

El Concejal señor García Gómez interresó del Alcalde y del Ayuntamiento se ampliara el alumbrado del paseo de la Estación, por ser el actual muy deficiente. El señor Alcalde contestó que estudia el asunto y dará conocimiento á la Corporación de los gastos que pueda originar esta reforma.

Por expresado Concejal se expuso la conveniencia de ir preparando el expediente para el suministro de alumbrado público, por entender que puede reportar beneficios al Ayuntamiento, y también para que con tiempo puedan ensayarse otros adelantes en el alumbrado.

Orden del día:

Se leyeron y aprobaron las siguientes cuentas: 13'50 pesetas por gastos menores del mes de Junio; 5 por un bagaje facilitado á la Guardia civil; 10'75 por composición de herramientas; 20'75 por premios á los alumnos de las escuelas públicas; 56'08 por impresos para el reparto de consumos, y 60 por la cuarta parte del costo del caño construido por don Francisco Moreno en la calle Ronda del Mercado.

Por el señor Presidente se propuso se adquirieran por el Ayuntamiento cinco rejas de hierro fundido para colocarlas en otros tantos sumideros de encañes, y que al colocar estas se hiciera un pozo donde se depositaran las tierras é inmundicias que arrastra el agua. Enterado el Ayuntamiento acordó como se propone, y facultar al Alcalde para que encargue las cinco placas y abone su importe de fondos municipales.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal correspondientes á los meses de Mayo y Junio, y se remitan al señor

Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder á Demetrio Dueñas López la cantidad de 21 pesetas en concepto de socorro para ayuda de lactancia de dos gemelos, y denegar la petición de Manuel Cubero por no haber consignación en presupuesto y haberse socorrido en años anteriores.

Aprobar las diligencias del expediente de subasta para la recomposición de empedros; que se anuncie esta para el día 31 del actual, y que se invierta en estas obras la cantidad de 4.900 pesetas.

Leídas comunicaciones del señor Teniente de la Guardia civil y Comandante Jefe de la provincia, se acordó contestarles participando que desde el día 15 del actual dejará el Municipio de abonar los alquileres de las casas que hoy ocupan el cuartel y Jefe de la línea, por entender que el nuevo edificio está en condiciones de ser habitado.

Acordar la conveniencia de adquirir, para ensanche de la calle Toro, parte de un edificio propiedad de don Torcuato Sánchez, y que se gestione con éste sobre el valor y forma en que se ha de indemnizar.

Se acordó facultar al Alcalde para que libre la cantidad que juzgue oportuna como gratificación al Real Centro Filarmónico de Pueblonuevo del Terrible cuando visite esta población.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

La sesión de este día no pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, ordenándose por señor Alcalde se cite para el día 18 del actual.

Sesión ordinaria del día 18

en segunda convocatoria

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por el señor Alcalde se dió cuenta de que en breve se trasladará la Guardia civil de este puesto al nuevo edificio cuartel, en el que se están ultimando ligeras reformas en habitaciones y cocinas; que también estima de necesidad que este Ayuntamiento costee el alumbrado eléctrico más indispensable, y, por último, que sigan satisfaciéndose los alquileres hasta que el traslado ó mudanza se lleve á cabo. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y conforme con las anteriores manifestaciones.

Orden del día:

Se acordó aprobar la relación general de gastos del Censo de población y que se libren los mismos del capítulo 9.º artículo 1.º, 4.998'65 pesetas, y la cantidad que resulta de diferencia, que asciende á 868'95 pesetas, del capítulo 1.º, artículo 8.º, si hubiere la suficiente consignación.

A propuesta del señor Presidente, y por unanimidad, se acordó conceder al Secretario del Ayuntamiento un expresivo voto de gracias, y que se recompensen sus trabajos extraordinarios con motivo de la formación del Censo de población con la cantidad de 500 pesetas, como pequeña remuneración de los servicios prestados por dicho funcionario.

Se aprobaron las siguientes cuentas: una de 17'75 pesetas por arreglo de herramientas; otra de 25 por gastos causa-

dos en el cementerio, y otra de 163'07 del material de Secretaría correspondiente al segundo trimestre.

Nombrar á don Angel Salamanca recaudador del reparto de consumos.

Que formalizado el precedente nombramiento se entregue el material correspondiente al primer semestre y se anuncie la recaudación, concediéndose un plazo de diez días.

Estar conforme con las diligencias instruidas para la adquisición de parte de un edificio de la calle Toro, para el ensanche de esta, del que es propietario don Torcuato Sánchez Amor; que se extienda un acta en el oportuno expediente en la que conste la aceptación del mismo, y que se le dé resguardo para su conocimiento y efectos.

Quedar enterada la Corporación de las gestiones que se practican con los dueños de edificios interesados en la cesión de parcelas necesarias para el ensanche de un tramo de la calle Toro.

Que en el expediente de subasta para la reparación de empedros se adicione y anuncie una condición por la que se obligue al rematante á tener en el tiempo que duren las obras cinco brigadas en distintas calles, y que cada una de estas conste de diez obreros.

También se acordó que la junta que actue en la subasta acuerde las calles en que ha de darse comienzo á dichas obras.

Nombrar una comisión de Concejales para que estudie y proponga los festejos que puedan realizarse en la próxima feria, constando la misma de un presidente y cuatro vocales.

Nombrar á don Blas Bejarano comisionado de este Ayuntamiento para que haga el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Que se instruya expediente y anuncie subasta para el aprovechamiento de las gramas y pastos de la dehesa boyal, de este Municipio.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

La sesión de este día no pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué leído un escrito del Secretario del Ayuntamiento en el que expresaba su gratitud hácia la Corporación por las constantes atenciones que se le prodigan, y en particular por las que constan en el acta que se acaba de leer. En referido escrito se hacía presente la renuncia á la gratificación, recomendando se repartiera la cantidad entre vecinos pobres. Después de usar de la palabra varios señores Concejales, enalteciendo el acto de referido funcionario, se acordó, á propuesta del señor Alcalde, constara en actas un extracto del escrito leído, y tomar nota de la recomendación que se propone.

Orden del día:

Se acordó aprobar lo hecho por el señor Presidente contratando la fundición de cinco placas de hierro para colocarlas en sumideros de encañes.

Igualmente se acordó aprobar el contrato de construcción de cinco columnas

6 soportes de hierro fundido y colocación de estas en el paseo público de la Estación, así como la forma en que ha de abonarse el importe de estos contratos.

Que se examine el contrato de suministro de alumbrado público eléctrico, por si en las condiciones existe alguna por la que se obligue al contratista á facilitar los focos ó lámparas que sean necesarios para el servicio ó para la ampliación de este.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 3.000 ladrillos con destino al cementerio municipal, importante 97'50 pesetas; otra de 16'18 por materiales de construcción para el cuartel de la Guardia civil, y otra de 189'03 por transparentes para las oficinas del Juzgado municipal y Contaduría.

Que se mida la longitud del caño construido en la calle Gutierrez por don Juan Antonio Sánchez, y que si la mensura resulta igual á la de la cuenta que éste presenta, se le libren 25 pesetas á que asciende la cuarta parte del costo de esta obra.

Aprobar las diligencias del expediente de nueva alineación y ensanche de la calle Toro, y que por el Alcalde se hagan nuevas gestiones para ver si puede conseguirse la conformidad de la viuda é hijos de José Fernández, sabiendo la tasación de la parte que corresponde expropiar á estos interesados, con el fin de que no se interrumpan los muros que están construyéndose en la nueva línea que debe guardar este edificio.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 15 en segunda convocatoria

Se aprobó el acta de la anterior.

Expuestos los asuntos objeto de la sesión, se acordó estar conforme con el dictamen definitivo del expediente de aprobación de las cuentas municipales del año 1910, y fijar el cargo de las mismas en 187.075'95 pesetas; la data en 186.481'98 pesetas, y la existencia para la cuenta siguiente en 593'97 pesetas.

Se acordó que estas cuentas se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas al señor Gobernador de la provincia.

Leídas las condiciones para el contrato de suministro de medicinas á los enfermos clasificados pobres por el Ayuntamiento, convenidas por el Alcalde y los señores farmacéuticos titulares, acordó la Junta aprobarlo, y que el mismo rija desde la fecha en que aparece autorizado, toda vez que el Alcalde estaba facultado para celebrarlo.

No siendo otro el objeto de la sesión, el señor Presidente la declaró terminada.

Lo anteriormente extractado obra más por extenso en los libros de actas de las sesiones que celebran las respectivas Corporaciones, á los cuales me remito. Y para que conste, en cumplimiento y á los efectos de la disposición de que hago mérito al principio, pongo el presente, con el visto bueno del señor Alcalde y con un sello, en Pozoblanco á diez de Agosto de mil novecientos once.—Antonio Cabrera.

—V.º B.º: El Alcalde, Caballero.

Diligencia.—El Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar el extracto que antecede.

Pozoblanco catorce de Agosto de mil novecientos once.—Cabrera.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1911

MES DE JULIO

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 2.919

Población 493.629 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos.)

Absoluto.....	Nacimientos.....	1580
	Defunciones.....	1491
	Matrimonios.....	260

Por 1.000 habitantes.....	Natalidad.....	3'20
	Mortalidad.....	3'02
	Nuptialidad.....	0'53

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....	Varones.....	841
	Hembras.....	739
	TOTAL.....	1580

Vivos.....	Legítimos.....	1509
	Ilegítimos.....	65
	Expósitos.....	6
	TOTAL.....	1580

Muertos.....	Legítimos.....	27
	Ilegítimos.....	»
	Expósitos.....	»
	TOTAL.....	27

Varones.....	747
Hembras.....	744
TOTAL.....	1491

NUMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)

Menores de cinco años.....	871
De cinco y más años.....	620
TOTAL.....	1491

En hospitales y casas de salud.....	45
En otros establecimientos benéficos.....	12
TOTAL.....	57

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos		Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	23	Afecciones del estómago (excepto el cancer)	17
Tifo exantemático.....	»	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	439
Fiebres intermitentes y caxexia palúdica.....	17	Apendicitis y Tifitis.....	»
Viruela.....	1	Hernias, obstrucciones intestinales.....	7
Sarampión.....	13	Cirrosis del hígado.....	7
Escarlatina.....	1	Nefritis aguda y mal de Bright	17
Coqueluche.....	10	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	3
Otras enfermedades epidémicas	12	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	5
Tuberculosis pulmonar.....	43	Otros accidentes puerperales....	1
Tuberculosis de las meninges.....	3	Debilidad congénita y vicios de conformación).....	47
Otras tuberculosis.....	13	Senilidad.....	37
Cáncer y otros tumores malignos	21	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	27
Meningitis simple.....	92	Suicidios.....	2
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	55	Otras enfermedades.....	341
Enfermedades orgánicas del corazón.....	53	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	42
Bronquitis aguda.....	42	TOTAL.....	1491
Bronquitis crónica.....	15		
Neumonía.....	21		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	32		

Córdoba 9 de Septiembre de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.

Agencia ejecutiva de la zona de Cabra

Pueblo de Zuheros

Núm. 2.869

Notificación de subasta de fincas.

Sr. D. Luis Sánchez Patón.

Esta oficina subalterna de contribuciones ha dictado con fecha primero del actual la siguiente

Providencia.—En virtud á las facultades que me concede la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su artículo 94;

Resultando de las diligencias practicadas que el contribuyente deudor, apesar de haberse empleado contra él los medios coercitivos no han dado resultado favorable;

Visto que se han llenado todos los requisitos que determina el artículo 194, letra B. de la citada Instrucción, ineficaces por cierto; y

Considerando que el contribuyente deudor carece en absoluto de toda clase de bienes muebles y de medios para verificar el pago,

Esta Agencia, en corroboración á lo dispuesto en el precitado artículo 94, considera dar por cumplidas las prescripciones de los artículos 144 y 145 de la antedicha Instrucción y tiene á bien se saque á pública subasta la finca embargada en estas diligencias, con las formalidades prevenidas por Instrucción, por término de quince días, cuyo acto tendrá lugar el día dieciséis del corriente mes, de once á doce de la mañana, en la casa-recaudación, anunciándose por medio de edictos y demás requisitos debidos, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de su tasación, haciéndose constar que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el cinco por ciento del tipo de la misma y la obligación del precio de la adjudicación en dicho acto.

Zuheros á 2 de Septiembre de 1911.—El Agente Auxiliar, Antonio Fernández.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.908

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las ropas que después se dirán, propias de Bartolomé Cañadas Muñoz, vecino de esta ciudad, con residencia en Azuel, á su calle Iglesia, las cuales fueron robadas la noche del dos ó madrugada del tres del corriente mes de la casa en que habita en dicha aldea de Azuel, en mencionada calle Iglesia el referido sujeto, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, así como el autor ó autores de tal hecho, caso de ser habidos, también á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este repetido Juzgado y por la Secretaría del que refrenda sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á veinticinco de Agosto de mil novecientos once.—Ra-

fael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Reseña de las ropas

Un mantón negro, fino, con flecos torcidos, poco usado, de lana.

Un paño de cama de lana, blanco, con dos marcas encarnadas, una formando una T y otra O.

Dos faldas, una negra de cachimira, y otra achocolatada.

Un saco negro.

Otro morado, bordado en negro.

Un defantal azul y blanco.

Un pantalón de pana negro.

Un sombrero negro, con ventiladores, alto de copa.

Un chaleco de paño, lizo, negro, con forro de bombasí.

Un pantalón de pana, color miel; y

Dos mudas de ropa blanca de hombre, de muselina, en mediano uso.

AGUILAR

Núm. 2.888

Don Agustín Aranda García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita á Bautista Luque Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el sumario número noventa y tres del corriente año, seguido por estafa por haver viajado sin billete, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Aguilar á cinco de Septiembre de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 2.909

Don Teodosio Fernández y Amaya, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción del partido, por estar en asuntos del servicio el señor Juez propietario.

Por la presente se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, de la propiedad de don Felipe Estéban Cámara, cuyos semovientes fueron desaparecidos de una era al sitio de la dehesa de la Dueña, á las veintiuna del día treinta y uno de Agosto próximo pasado, término municipal de esta villa, y caso de ser habidos las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido hecho.

Dada en Fuente de Cantos á primero de Septiembre de mil novecientos once.—Teodosio Fernández Amaya.—El Secretario judicial, José de Gordo.

Señas de las caballerías

Una mula de quince meses, mohina oscura, próximo á la marca, con hierro en la maza derecha E, desherrada y sin seña particular alguna.

Otra mula de igual edad, mohina clara y de las mismas señas que la anterior.

LA RAMBLA

Núm. 2.910

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practi-

quen diligencias para la busca de las dos caballerías mayores que al final se reseñarán, propias de Juan Baena Maestre, vecino de La Victoria, hurtadas en la noche del veintinueve de Agosto último del sitio haza del Espino, de este término, donde se encontraban pastando, y caso de ser habidas la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cuatro de Septiembre de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas de las caballerías

Una yegua blanca, de diecisiete años, con una cicatriz en la mano izquierda y herrada en la nalga derecha con el de la Compañía Europe Company; y

Otra yegua castaña, de trece años, herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.912

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas la tarde del veintinueve de Agosto último de la dehesa Abubilla, término de Belmez, donde las tenía pastando su dueño Manuel Caballero y Caballero, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

Una yegua castaña oscura, lucera, de unos veinte años, quebrada del lomo y cabeza acarnerada, con rastras de una potra de quince meses, castaña clara, lucera y cabeza acarnerada, y un muleto de un año, negro y pelitorido.

Dada en Fuente Obejuna á seis de Septiembre de mil novecientos once.—José James.—El Secretario, Licenciado Juan Antonio Marina.

Núm. 2.913

Por el presente edicto intereso de la guardia civil y policía judicial procedan á la busca de una potra de cuatro años, baya, con la crin y la cola más clara que el pelo, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, marcada con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, propiedad de José Quintana la Peña, y que desapareció de la dehesa llamada del Rubio el día tres del corriente mes; y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Fuente Obejuna á cinco de Agosto de mil novecientos once.—José James.—El Secretario, Manuel Pérez.

RUTE

Núm. 2.914

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y ocupación de una mula mohina, cerrada, herrada en la nal-

ga izquierda con una C y una M, algo colina, con dos fuentes, una en cada pata, y un sobre hueso en la rodilla derecha, la que el día veintiseis de Agosto último y como á las doce del mismo, desapareció del sitio conocido por Isla de Palma, en la finca denominada Cortijo del Río, del término municipal de la villa de Benamejí, propiedad dicha caballería de Manuel Benítez y Benítez, vecino de dicha villa de Benamejí, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán conducidas con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á cinco de Septiembre de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

Núm. 2.915

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una viga sustraída de la finca que posee en el partido Isla de Molero, del término municipal de Benamejí don José Pinto Lucena, procedente de la corta de álamos blancos, y la que fué sustraída el día veintisiete de Julio último, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán puestas con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á cinco de Septiembre de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.886

FINANA CABALLERO Francisco, hijo de Francisco y de Eduarda; domiciliado en Córdoba; manifestará el domicilio actual á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Vicálvaro, en un plazo de treinta días, ante el señor Juez instructor primer teniente del décimo regimiento montado de artillería campaña don Enrique Borrego Tamayo, con objeto de prestar declaración en el expediente de inutilidad que se instruye al mismo.—Vicálvaro cuatro de Septiembre de mil novecientos once.—El primer Teniente Juez instructor, Enrique Borrego.

Núm. 2.898

LOPEZ MORILLO Antonio, hijo de Antonio é Isabel, soltero, del campo, de sesenta y cinco años, natural de Santaella; domiciliado últimamente en dicho pueblo; sus señas: estatura regular, rostro co-

lor moreno claro, ojos azules, pelo cano, nariz regular, boca idem y viste traje en mal estado á estilo del país; para que por la guardia civil y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho individuo y lo pongan á disposición del señor Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor, que lo tiene acordado en el cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Sevilla, procedente de causa que se le sigue por robo.

Núm. 2.899

MORENO CORTES Juan José (a) Bolo, gitano, cuyo último domicilio y demás circunstancias se ignoran; procesado por atentado á los agentes de la autoridad; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, para ser constituido en prisión.

Núm. 2.872

BOCERO LEON don Enrique, domiciliado últimamente en Posadas; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día diecinueve del presente mes de Septiembre, á las ocho de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral en causa por lesiones y disparo contra Juan Rafael González Martín, instruida en el Juzgado de instrucción de Posadas.

Núm. 2.866

Desconocido de nombre, apellidos, circunstancias personales y señas del vestido, así como el domicilio; comparecerá, en término de diez días, ante Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oído en causa que se instruye por hurto de dos burros de la pertenencia, uno de Juan Antonio Cañete Espino, y otro de Vicente Mármol Carrillo, de estos vecinos, realizado el veintiuno del corriente mes en el sitio denominado plantonar de los Castillas, de este término, en donde pastaban.

Comisaría de Guerra

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.880

Estadística

Próxima la época en que ha de procederse á la formación de la estadística administrativo-militar de producción nacional que previene la Real orden de 4 de Abril de 1907 (C. L. núm. 55), esta Comisaría espera obtener, como en años anteriores, el concurso eficaz de todos los Centros, tantos oficiales como particulares, y especialmente el de los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, facilitándole los datos que se pedirán en impreso que recibirán directamente por conducto de la misma, referente á la producción, consumo, importación y exportación de los artículos de consumo y ganado que cada pueblo produzca, cuyos datos se ruega encarecidamente sean todo lo más exactos y veraces posibles.

Córdoba 5 de Septiembre de 1911.—José Oliver.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes. de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6